

**CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE LOS ÁNGELES**  
**CORTE DE MENORES**  
**A VISO DE DERECHOS CUANDO LA CORTE ORDENA UNA AUDIENCIA CONFORME AL**  
**CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES, SECCIÓN 366.26**  
**(REGLAS DE LAS CORTES DE CALIFORNIA, REGLA 5.590)**

Se ha programado una audiencia para el caso que involucra a usted y a su hijo, conforme a la sección 366.26 del Código de Bienestar e Instituciones (WIC, por su sigla en inglés). La sección 366.26 se titula “Audiencias para dar por terminados los derechos de paternidad o establecer una tutela para menores juzgados dependientes de la corte”.

Le notificamos que si quiere conservar su derecho a apelar la orden para dar por terminada la reunificación familiar y programar una audiencia bajo la sección 366.26, tiene que solicitar un mandamiento extraordinario presentando un *Aviso de intención de presentar una petición de mandamiento y Solicitud de acta* (Reglas de las Cortes de California, regla 8.450) (formulario JV-820) y *Petición de mandamiento extraordinario* (Reglas de las Cortes de California, reglas 8.452 y 8.456) (formulario JV-825) u otra petición de mandamiento extraordinario. (Reglas de las Cortes de California, regla 5.590(b).)

***El A viso de i lIntención de prese lltar llna petició ll de mandamiento y Solicit ll d de acta (formulario JV-820)*** se tiene que presentar en la oficina del secretario dentro de 7 días de la fecha de la orden de audiencia conforme a la sección 366.26 o, si la orden fue dictada por un árbitro que no estaba actuando como juez temporal, en un plazo de siete días después que entre en vigor la orden del árbitro bajo la regla 5.540. La fecha de la orden de audiencia es la fecha en que la corte asentó la audiencia en el acta, ya sea oralmente o por escrito, según lo que ocurra primero. Si recibió este aviso por correo, el periodo de presentación se extiende por 5 días más. Los formularios mencionados anteriormente se incluyen (en caso de enviarse por correo) conforme a la regla 5.590(b) de las Reglas de las Cortes de California. Si decide disputar la orden de audiencia en su caso bajo la sección 366.26, se tienen que presentar ambos formularios tal como se describió anteriormente.

El formulario *Aviso de intención de presentar una petición de mandamiento y Solicitud de acta* (JV-820) otro aviso de intención de presentar una petición de mandamiento y solicitud de acta se tiene que presentar en la oficina del secretario en el juzgado de menores Edmund D. Edelman, 201 Centre Plaza Orive, Monterey Park, California, 91754, Sala 2700. El número de teléfono de la Unidad de Apelaciones de la oficina del secretario es (323) 307-8098. El aviso de intención de presentar una petición de mandamiento tiene que incluir, si se saben, las fechas de audiencia indicadas en la orden de audiencia bajo la sección 366.26.

El formulario *Petición de mandamiento-menores* (JV-825) u otra petición de mandamiento extraordinario se tiene que presentar directamente ante la corte correspondiente de la Corte de Apelaciones, 300 South Spring Street, Los Ángeles, California 90013, en el segundo piso de la Torre Norte. El número de teléfono de la Corte de Apelaciones es (213) 830-7000.

**TOME NOTA:** *Si no presenta una petición de mandamiento, puede perder su derecho a presentar una apelación para disputar el dictamen de la audiencia realizada conforme a la sección 366.26 de WIC. Si bien puede presentar un mandamiento por su propia cuenta, le recomendamos que consulte con su abogado antes de presentar cualquier cosa ante la corte.*

**Advisement of Rights When Court Orders a § 366.26 Hearing**